BUENOS AIRES

**RESOLUCION 3519/2013**
**INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)**

Prestaciones de asistencia a Escuelas Especiales. Modificación resolución 4750/12.
Del: 24/06/2013

VISTO el expediente Nº 2914-7924/11 Alcance 1/12, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "E/ACTUACION REF: PROPUESTA DEL DICTADO DE UNA NUEVA Y UNICA RESOLUCION QUE CONTEMPLE INTEGRALMENTE LA COBERTURA DE AFILIADOS DISCAPACITADOS QUE CONCURREN A ESCUELAS ESPECIALES (e/ PROYECTOS DE MODIFICACION DE VALORES COBERTURA A AFILIADOS DE ESCUELAS ESPECIALES"; y
CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores contemplados en la Resolución Nº 4307/12 para la asistencia a Escuelas Especiales de afiliados con discapacidad;
Que la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en la diferencia que existe con respecto a los valores reconocidos por el Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con capacidades diferentes, situación que motiva reclamos por parte de los prestadores y eventuales prestaciones de amparos por parte de los afiliados, por ello, se propugna una modificación a partir del 1º de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 1 de la Resolución Nº 4750/12 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1º de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 40;
Que a fojas 39, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro ($ 248.654) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos doscientos dieciocho mil ochocientos dieciséis ($ 218.816) mensuales de octubre a diciembre de 2013;
Que a fojas 42, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;
Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias por la suma total de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos diecisiete ($ 1.899.717);
Que a fojas 44 se agrega imputación presupuestaria con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2013, Ley Nº 14.393;
Que la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que apruebe la propuesta en análisis;
Que el Departamento deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta Nº 24, RESOLVIO: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de asistencias a Escuelas Especiales brindadas a los afiliados del Instituto, modificando el Anexo 1 de la Resolución Nº 4750/12, el que formara parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1º de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1º de octubre de 2013 en un ocho (8%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);
Por ello;
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de asistencia a Escuelas Especiales brindadas a los afiliados del Instituto, modificando el Anexo 1 de la Resolución Nº 4750/12, el que formara parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia del 1º de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1º de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), ellos en virtud de los considerandos que anteceden.
Art. 2º. El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2013, Ley Nº 14.393.
Art. 4º. Registrar. Comunicar a las Direcciones General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, Archivar.
Antonio La Scaleia

ANEXO 1
VALORES DE COBERTURA DESDE EL 01/05/2013 AL 30/09/2013
Valor mensual:
Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil setecientos sesenta ($ 1.760).
Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos dos mil quinientos setenta y cinco ($ 2.575).
Valor diario:
Jornada simple: pesos ochenta y uno ($ 81).
Jornada completa: pesos ciento diecinueve ($119)
VALORES DE COBERTURA A PARTIR DEL 01/10/2013
Valor mensual:
Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil novecientos ($ 1.900).
Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos dos mil setecientos ochenta ($ 2.780).
Valor diario:
Jornada simple: pesos ochenta y ocho ($88).
Jornada completa: pesos ciento veintiocho ($ 128).

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos